



ORDENANZA N° 3209/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 11093/21 de fecha 19/11/2021 y las Ordenanzas 3023/2020, N° 3031/2020, N° 3032/2020, N° 3034/2020, N° 3044/2020, N°3045/2020, N° 3084/2021, N° 3118/2021, N° 3131/2021 y N°3134/2021 del Centro Tradicionalista Huiliches, (CTH), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente los Concejales del Bloque del MPN solicitan la derogación, unificación y modificación de las Ordenanzas N° 3023/2020, N° 3031/2020, N° 3032/2020, N° 3034/2020, N° 3044/2020, N°3045/2020, N° 3084/2021, N° 3118/2021, N° 3131/2021 y N°3134/2021del CTH. -

Que, las mismas han sufrido modificaciones varias, que dificultan los procedimientos administrativos, por ello es necesario unificar y reorganizar la norma. –

Que, en base a esta unificación, la desafectación y fraccionamiento del lote 18 N, el listado de los adjudicatarios del CTH, y sus correspondientes modificaciones, la tabla de valores referenciales, como así también la autorización al Ejecutivo Municipal para conceder en venta los lotes resultantes, a través del boleto de compra-venta que ya fueron aprobados en las Ordenanzas mencionadas anteriormente.

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV-Trabajo y Vivienda, establece: “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como Cooperativas, Mutuales y Sindicatos, ejecutará acciones complementarias a la de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y la familia, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos. -

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha, 24/11/2021 resuelve, sobre tablas, aprobar por unanimidad las derogaciones y modificaciones propuestas por el Bloque del MPN, con el dictado de la presente norma legal. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGUENSE las Ordenanzas N° 3023/2020, N° 3031/2020, N° 3032/2020, N° 3034/2020, N° 3044/2020, N°3045/2020, N° 3084/2021, N° 3118/2021, N° 3131/2021 y N°3134/2021 del Centro Tradicionalista Huiliches, (CTH).

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** al Ejecutivo Municipal una vez formalizada la escritura traslativa de dominio a favor de este Municipio y realizado el fraccionamiento respectivo, para conceder en venta la fracción de tierra del Lote 18 “N” de una superficie de 67.064,71 m², conforme Expediente de Mensura 8424-EXPM3873/2018, registrado el 21/12/2018 y que la firma San Cabao S.A. cediera al Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.), mediante Escritura Pública 1070 folio 3093 con fecha 05/12/2019 del Registro N° 1 del Doctor Julio Celave.-

Una vez formalizada la escritura del mencionado lote, EL MUNICIPIO realizará la transferencia mediante acto de venta a los adjudicatarios que integran las Comisiones de tierra y vivienda: “Auxiliares de Servicios” (9), “Caleuche” (22), “Corfone” (13), “Empleados Municipales” (13), “Incendios Forestales” (16), “Policía Federal” (2), “Salud” (17), “Servicio Penitenciario” (23), “Comisión Junín” (34), conforme listado General de Adjudicatarios que se adjunta a la presente como **Anexo I**. -

ARTÍCULO 3°: **ESTABLÉZCASE** que las comisiones darán como uso exclusivo para **VIVIENDA UNICA FAMILIAR PERMANENTE** a la tierra adjudicada. -

Son obligaciones de las Comisiones:

A) Dar a la tierra como único destino vivienda familiar permanente.

B) Todos los integrantes de las Comisiones deben cumplir con los requisitos solicitados por el IN.M.U.VI.

C) No transferir los derechos que posee sobre el inmueble, sin previa autorización municipal.

D) Efectuar en tiempo y forma, el pago correspondiente al valor del inmueble conforme se disponga a través de normativas confeccionadas por el Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 4°: **ESTABLÉZCASE** que el precio de la venta de la fracción mencionada en el Artículo 2° de la presente ordenanza, se fija en pesos un mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²). Asimismo, se deja establecido que corre por cuenta de los Adjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del 3% de inspección, y 4% por trámite administrativos de fracción de tierra.

ARTÍCULO 5°: **FACÚLTASE** al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, con un anticipo del 10% del valor total al momento de la firma del Boleto de compra venta, estableciendo que el valor de ese anticipo se abonará en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; como así también imponer el adicional en concepto de tasa de interés de financiación de un porcentaje del 35% (treinta y cinco). Se podrá financiar hasta 72 (setenta y dos) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a Empleados públicos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales; y en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para independientes. En caso de mora en el pago de la cuota comprometida se aplicará un 3% mensual de interés simple. Asimismo, se establece que lo recaudado bajo estos conceptos se destinará a las mejoras y acondicionamiento en términos de urbanización, del fraccionamiento de la tierra del Lote 18 “N”. Así mismo, los boletos de compra ventas antes mencionadas se incluyen a la presente como **ANEXO II y III**. -

ARTÍCULO 6°: **FACÚLTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar las medidas, superficies mínimas y todo otro indicador urbanístico establecido en el Código Urbano y de Edificación, y toda otra norma vigente para el fraccionamiento que surja del Lote 18 N atento a los sobrados argumentos expresados en la Ordenanza de **EMERGENCIA HABITACIONAL VIGENTE**. -

ARTÍCULO 7°: **INSTÁURESE** que los adjudicatarios reconocen que los lotes no cuentan con servicios al momento de firmar el Boleto de Compra- Venta. Y que los servicios de agua, cloacas y electricidad, serán gestionados por la Municipalidad de Junín de los Andes de acuerdo a los proyectos y en los tiempos que demande la tramitación de los mismos ante las entidades correspondientes.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 8°:ESTABLÉZCASE que los gastos que se originen por la presente como los de escrituración serán solventados conforme las leyes y usos en vigor, por parte de los integrantes de las Comisiones. -

ARTÍCULO 9°:ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones administrativas respectivas a los efectos de garantizar el cobro de la fracción de tierra 18 "N". Así mismo quedará establecido que en caso de incumplimiento de pago se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. -

ARTÍCULO 10°:ESTABLÉZCASE que, en caso de incumplimiento del pago de cuotas consecutivas de la presente Ordenanza y/o norma legal que se realice como compromiso de pago, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará de pleno derecho la adjudicación, recuperando el Lote para ser adjudicado nuevamente. Así mismo, queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de "**Los Adjudicatarios**" dará derecho suficiente a "**La Municipalidad**" para revocar de pleno derecho y en forma automática la adjudicación otorgada quedando nuevamente el lote en posesión de la Municipalidad, con todo lo construido adherido y/o implantado al igual que cualquier mejora que se haya realizado en el mismo, ello sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial sin que genere derecho de indemnización alguna para los **adjudicatarios** quedando facultada la Municipalidad a declarar el mismo como lote vacante debiendo reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Así mismo todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren quedaran a cargo de los adjudicatarios infractores. -

ARTÍCULO 11°:ESTABLÉZCASE que cada adjudicatario de los lotes del canje CTH tiene como obligación:

- 1) Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos otorgados a cada adjudicatario. Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta norma. -
- 2) Las restricciones al dominio rigen por el término de (10) diez años. Plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción del dominio respectivo
- 3) Una vez ejecutado el proyecto de electrificación de la zona por las entidades correspondientes, los adjudicatarios deberán garantizar y proceder a la ejecución de la obra interna de electrificación subterránea ajustado a lo determinado según el Ente Provincial de Energía del Neuquén. -
- 4) Una vez ejecutado el proyecto de conexión y provisión de agua potable por las entidades responsables según lo establece el Decreto Provincial 1485/12 y las Disposiciones 439/17 y 576/17 y toda otra norma legal vigente, los adjudicatarios procederán a realizar la conexión al servicio.
- 5) Cada adjudicatario deberá garantizar en cada lote la instalación de un Biodigestor* para aguas negras y un Biofiltro para el tratamiento de las aguas grises, hasta que el proyecto de saneamiento de efluentes cloacales sea aprobado y ejecutado por las entidades responsables en la zona.

5.1. El Biodigestor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza 1437/07 "Uso obligatorio de sistemas cerrados de saneamiento, para efluentes cloacales"

"ARTÍCULO 1°: Se establece con carácter obligatorio el uso de sistemas cerrados de saneamiento, para efluentes cloacales, en todas las construcciones cuya implantación se halle en áreas donde no existan redes colectoras ni sistemas de tratamiento de efluentes colectivos. - "y en su artículo "ARTÍCULO 2°: Se entiende como sistemas cerrados de saneamiento para efluentes cloacales a toda planta que debe contar con los siguientes módulos:



5.2. Una cámara interceptora de aceites

5.3. Un digestor

5.4. Un filtro físico, interconectado al digestor y provisto de una salida para el efluente final.

5.5. Un dispersor de efluente al terreno o a lecho nitrificante. -“

Como así también lo establece en el Anexo XV Artículo 6° y 8° del decreto 1485/12 y el Anexo Único de la disposición provincial 576/17 en su Artículo 5°. -

ARTÍCULO 13°:AGRÉGUESE: y adjúntese a la presente el **Anexo IV y V** “Tabla de Valores” referenciales y “Croquis” respectivamente. -

ARTÍCULO 14°:FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a normar lo expresado en la presente Ordenanza, posteriormente remitir una copia a este Legislativo. -

ARTÍCULO 15°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. -

ARTÍCULO 16°:DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza. -

ARTICULO 17°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2137/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Anexo I
ORDENANZA N° 3209/2021

LISTADO GENERAL DE PRE-ADJUDICATARIOS LOTES CANJE CTH

COMISIÓN AUXILIARES DE SERVICIOS (9)			
N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	NEIRA	CESAR BENEDICTO	34661600
2	PERALTA	RUBEN DARIO	29853229
3	BETANZIUD	SILVIA EDITH	23287019
4	GIMENEZ	HUGO ALEJANDRO	35968497
5	LOBOS	MIGUEL ANGEL	30941897
6	ESTEFANO	ROSA ELENA	34405722
7	LUCOTTI	ISAIAS IVAN	33567390
8	MUÑOZ	FACUNDO FRANCISCO	35557090
9	SALOTTO ALEMAN	JOAQUIN	38583393

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



COMISIÓN CALEUCHE (22)			
N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	MARTINEZ	ANDREA NATALIA	31665035
2	PACHECO	LUIS DARIO	30007285
3	VALDEBENITO	YOHANA BEATRIZ	34661690
4	GUENTIAN	LUCIA DEL CARMEN	35557008
5	FUENTE	JONATHAN ALEJANDRO	38495143
6	TORO	SERGIO DANIEL	33494778
7	OCHOVA	VIVIANA ANDREA	28538128
8	MARTINEZ	CRISTIAN ARIEL	32573378
9	MAZUECOS	FEDERICO ALBERTO	34666544
10	CABANA	DIEGO FERNANDO DEL VALLE	30186425
11	SCIPIONI	GUSTAVO JAVIER	20827983
12	MERCADO	OLEGARIO	M 8028986
13	MENDEZ	ENRIQUE JAVIER	34065624
14	ESCUDERO	CLAUDIO LEONARDO	29067298
15	SALGADO PEREZ	KARINA AZUCENA	32225699
16	VIDELA	EDGAR ALEJANDRO	25655067
17	SANCHEZ	LUCAS JEREMIAS	33292253
18	QUINTREQUIN	MILTON MARCELO	38204352
19	CHAVEZ SCHUTT	AIXA VIVIANA	26807855
20	MUÑOZ	HUGO ORLANDO	25235207
21	GAUNA	PABLO NICOLAS	31242045
22	PEREZ	RODRIGO AGUSTIN	32567870
COMISIÓN CORFONE (13)			
	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	HUENUFIL	NELSON DAVID	29853386
2	GONZALEZ	GABRIEL RICARDO	35493553
3	FLORES	CRISTIAN NICOLAS	39131818
4	QUILAQUIR	MIGUEL ANGEL	30961306
5	LINCONAO	CARLOS ALBERTO	31892634
6	ÑANCO	ARMANDO	17754634
7	ANTIAGO	ANGEL RAMON	24996623
8	MOSCOSO	VICTOR ALCIDES	34661603
9	NIRILEF	MIGUEL ANGEL	39131833
10	MORA	RAUL NICOLAS	33567425
11	CAYUNAO	REMIGIO	37943885
12	SANCHEZ	NESTOR FABIAN	31892672
13	PERALTA	SANTIAGO JONATHAN	35312993

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



COMISIÓN EMPLEADOS MUNICIPALES (13)			
N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ROSAS	HECTOR ORLANDO	32567869
2	ARRIAGADA	RAUL ELOY	23428060
3	QUINTULEN	NESTOR ANGEL	27994393
4	COTIGNOLA	MARIA FERNANDA	28636373
5	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	31496156
6	QUINTULEN	EDUARDO HECTOR	16702712
7	ARRIAGADA	DAVID ANTONIO	26931025
8	ROCA	CEFERINO EDUARDO	26419916
9	VALENZUELA	ANGEL HORACIO	17754619
10	SEPULVEDA	VICTOR MIGUEL	32225636
11	CIDES	RUBEN HUMBERTO	21749900
12	CAÑICUL	GABRIELA SOLEDAD	32225620
13	QUINTULEN	OSCAR LUIS	28636679
"COMISION INCENDIOS FORESTALES" (16)			
N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	BARRERA	ROY ANIBAL	39083936
2	BARRIA	LIA JENNIFER	39083967
3	BARRERA	NADIA MARIANA	36152200
4	ALVAREZ	LUIS EMANUEL	38583371
5	FIGUEROA	FACUNDO JACOB ARNALDO	40067543
6	SANCHEZ	SANTIAGO EMANUEL	37907089
7	GODOY	NICOLAS MATIAS	38492253
8	CERDAN	MIGUEL HUGO ALBERTO	35557095
9	ALVAREZ	PAOLA ANTONELLA	36152180
10	PAREDES	DORA CRISTINA	34634123
11	DIAZ	MIGUEL ALEJANDRO	37907001
12	SALOTTO ALEMAN	IGNACIO	36293328
13	ARRIAGADA	MAURO EXEQUIEL	38205026
14	FUENTES	VANESA DEL LUJAN	34661516
15	BARRERA	NICOLAS ADRIAN	36152158
16	CENTURION	GABRIELA DEL CARMEN	35.557.208

"COMISIÓN POLICIA FEDERAL " (2)			
N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	CASTILLO	JORGE ALEJANDRO	23671820
2	RAMIREZ	MARILU NATALIA	32567823

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



COMISIÓN SALUD (17)			
	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	SALGADO	ALICIA	24156094
2	MACHADO	LORENA ANAHÍ	27323231
3	AGUILERA	LILIANA NOEMÍ	26127855
4	CURIÑANCO	MARIELA NOEMÍ	32225623
5	VILLAR	SONIA ADELINA	32293901
6	CALFUQUEO	MARIA ISABEL	33567374
7	FIGUEROA	AYELEN DE LOURDES	32839621
8	QUILAQUIR	GENOVEVA MICAELA	26419925
9	NAMUNCURÁ	ANDREA ISABEL	26033828
10	AMINAHUEL	ANDREA SOLEDAD	32839758
11	ANDRADE	BEATRIZ AYELEN	30718165
12	CASANAVE	MIRIAM GISELA	28238779
13	CASTRO	DANIEL ALEJANDRO	29057633
14	MAZZARDI YESSICA	SOLEDAD	32262940
15	CUEVAS	HERALDO JONATHAN	37348838
16	AIGO	ALICIA DEL CARMEN	28636331
17	GALVAN	CONRADO HERIBERTO	30857762

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



"COMISIÓN SERVICIOS PENITENCIARIOS" (23)			
N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	POBLETE	WALTER BRIAN	31234717
2	HUENUQUIR	DAVID MATIAS	38204377
3	PEREZ	JUAN CARLOS	31358403
4	VERA	PABLO MARIANO	27834736
5	ACEVEDO	ELIANA AURELIA	31274259
6	GARCIA MARIN	MAURO DARIO	27959712
7	BALMACEDA	JUAN CARLOS	29176555
8	NAHUELCURA	ANGELA MARISEL	34608555
9	ANDRADE	WALTER EDUARDO	36981227
10	SALAZAR	CELEDONIO	32489657
11	TORRES	JORGE ARIEL	25308683
12	LUCERO	WALTER LEONARDO	27994398
13	CAYUNIR	FACUNDO FERMIN	36258235
14	LORCA	SERGIO ELIBERTO	30857654
15	MONTESINO	LETICIA EDITH	24487831
16	ÑANCO	MARCIA SUYAY	35312990
17	FERREYRA	PABLO DARIO	31125150
18	GONZALEZ	DANIEL HORACIO	26132312
19	CIFUENTES	MARCOS ANDRES	27514149
20	PAINEFILU	ISAIAS	20337574
21	FIGUEROA	DANIEL VICENTE	28636511
22	RIVAS	CARLOS CLAUDIO	29861862
23	CASTILLO	YANINA TAMARA	37907061

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



COMISIÓN JUNIN (35)			
N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	MILLAPI	MERCEDES DANIELA	32841908
2	LLANQUINAO	GLADYS INES	32841962
3	ROJAS	AYELEN DE LOS ANGELES	33635159
4	VILLEGAS	MIRIAM GABRIELA DEL C.	28485735
5	LAMAS PUCA	LUIS ARIEL	31316945
6	HUAYQUIFIL	NÉSTOR TRÁNSITO	23287034
7	DOMINGUEZ	MARISA RAQUEL	26681979
8	QUINTULEN	BÁRBARA GISELLE	35493523
9	CALFUEQUE	JULIO ERNESTO	23428059
10	FLORES	MARCELA ANAHÍ	35557207
11	ÑANCO	MABEL AUDOLIA	23287053
12	LEMUÑIR	CARINA ESTER	31243510
13	SANCHEZ	NADIA DE LOS ANGELES	32839767
14	CUEVAS	JORGE	18009356
15	BOSSINI	ALEJANDRO MARCIAL	25182513
16	ABURTO	PATRICIO FELIPE	20816433
17	RIVERO	VICTOR HORACIO	M 8500664
18	ALFONSO	FLORENCIA MICAELA	38583353
19	PERALTA	SERGIO EDUARDO	32839739
20	RIVERA MUÑOZ	JUAN CARLOS	34661537
21	BARAHONA	CLAUDIO ALBERTO	23745300
22	ENRIQUEZ	JULIO JOSÉ	34406821
23	GALLARDO	PABLO OSVALDO	35968143
24	GUAYQUIMIL	ELIEL FRANSISCO	39523061
25	ABURTO	MILTON JAIRO	40068595
26	NEIRA	JESICA DE LOS ANGELES	34819227
27	SEPULVEDA	JOSÉ LUIS	32839720
28	QUILALEO	ROMINA LUCRECIA	35968450
29	VERA	WALTER ANDRES	33567421
30	FLORES	LAURA VERÓNICA	27994368
31	CALDERON	PEDRO DAVID	32839781
32	CIFUENTES	JANET ROMINA	38204362
33	MELIQUEO	NATACHA SILVINA	34658394
34	AMINAHUEL	JEZABEL	35557249

TOTAL 149

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO II –

BOLETO DE COMPRA-VENTA INMOBILIARIA CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal **Don CARLOS A. CORAZINI**, el Señor Secretario de Gobierno y Acción Social **Don OSCAR GONZALEZ** quienes fijan su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte; y por la otra la Señor/a _____, DNI N° _____, fijando el domicilio en los indicados en el DNI que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en adelante **“Los Adjudicatarios”**, se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta Inmobiliaria Certificado de Adjudicación sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- El presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA INMOBILIARIA – CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**, se celebra en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 3023/2020, N° 3032/2020, 3044/2021 y N° 3118/21, VENTA DE FRACCION DE TIERRA DEL LOTE 18 “N” de una superficie de **67.064,71 m²** que la firma San Cabao S.A cedió al Centro Tradicionalista Huiliches, y este a través de los instrumentos administrativos, técnicos y legales correspondientes canjeó a **“La Municipalidad”** por un lote ubicado en el sector del Parque Industrial local. En este sentido, el Gobierno Municipal planteó desde el principio que las tierras canjeadas (al Centro) tendrían como destino lotes para viviendas, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de las Ordenanzas antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme proyecto de urbanización llevado adelante por este Municipio, sobre el Lote 18"N” que surge del Expte. de Mensura 8424- EXPM 3873/2018, cuya faz operativa se encuentra en trámite de aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial del Neuquén, la Municipalidad concede en Venta a **“Los Adjudicatarios”** una fracción de tierra que según croquis que como “Anexo I” forma parte del presente, e identificado como LOTE de la Manzana Teniendo una superficie total de m². Este lote tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatarse que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULA CUARTA**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza 3032/2020 y su Anexo II; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,⁰⁰), debiéndosele agregar el porcentaje del cuatro por ciento (4%) (\$) por cada metro en concepto de Trámites Administrativos y tres por ciento (3%) (\$) por cada metro en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de Metros Cuadrados (m²), el valor total de venta es de Pesos (\$).

Valor Terreno	m ² :	\$
tramites Administrativos 4%:		\$
Inspección 3%:	\$	
VALOR Total	\$	

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: “*Los Adjudicatarios*” se comprometen a realizar un anticipo de (\$) equivalente al diez por ciento (10%) del valor indicado como Sub Total (\$), el que deberá ser cancelado en 3 (tres) pagos iguales mensuales y consecutivos. Teniendo vencimiento la Primera el 15 de mayo del 2021. La cancelación podrá ser mediante pago en caja municipal o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N° 108912/59 “FONDO TIERRA Y VIVIENDA” CBU 0970002410001089120596 que esta municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes. Al saldo restante de Pesos (\$) se adicionará un total de Pesos (\$,⁰⁰) que equivale al treinta y cinco por ciento (35%) en concepto de financiación, resultando un valor de Pesos (\$); valor este que “*Los Adjudicatarios*” se comprometen a cancelar en setenta y dos (72) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de un valor de pesos (\$).

Total	\$	
- Anticipo 10%	\$	_____
Sub Total	\$	
Financiación 35%	\$	_____
Total Valor Terreno	\$	

Financiación (72 cuotas)

72 Cuotas de \$ \$

Total \$

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES: “*Los Adjudicatarios*” se comprometen a cancelar cada una de las cuotas mediante pago en caja municipal o mediante transferencia Bancaria a la cuenta bancaria N° 108912/59 “FONDO TIERRA Y VIVIENDA” CBU 0970002410001089120596. Así mismo se comprometen a brindar a la municipalidad o a quien estos indiquen toda la documentación necesaria a fin de cumplir con los trámites administrativos legales y técnicos que correspondan con el objeto de que las cuotas obligadas en la cláusula anterior sean abonadas en tiempo y forma. **Los adjudicatarios se obligan a que en caso de cambiar su situación laboral respecto a la relación de dependencia**, esta deberá ser informada por escrito a la **Municipalidad** adjuntando la documentación legal que así lo compruebe. De constatare el cambio y que el mismo no haya sido informado se aplicará lo establecido en la cláusula séptima.

CLAUSULA QUINTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA - INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará el día quince (15) de cada mes o el siguiente si este fuera no hábil (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3032/2020 devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual hasta tanto se regularice la situación.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PAGO: en los casos que no haya operado el descuento de la cuota por débito automático para realizar el pago los comprobantes deberán ser retirados en las oficinas de recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sito en planta baja de Palacio Municipal, ubicado en calle Ginés Ponte 504, de esta ciudad de Junín de los Andes, en forma on line de la página oficial de la Municipalidad de Junín de los Andes o solicitarla al correo electrónico recaudaciones@junindelosandes.gov.ar, y podrá ser abonada en cualquier de los canales que “*La Municipalidad*” posee para el pago de tributos.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA SEPTIMA: DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3023/2020 queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de **“Los Adjudicatarios”** dará derecho suficiente a **“La Municipalidad”** para revocar de pleno derecho y en forma automática la adjudicación otorgada quedando nuevamente el lote en posesión de la Municipalidad, con todo lo construido adherido y/o implantado al igual que cualquier mejora que se haya realizado en el mismo, ello sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial sin que genere derecho de indemnización alguna para **los adjudicatarios** quedando facultada la Municipalidad a declarar el mismo como lote vacante debiendo reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Así mismo todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren quedaran a cargo de los adjudicatarios infractores.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que **“La Municipalidad”** otorgue a **“Los Adjudicatarios”**. Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para **“Los Adjudicatarios”**, facultando a **“La Municipalidad”**, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Asimismo, todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren sobre el inmueble, quedarán a cargo de **“Los Adjudicatarios”** infractores.

CLAUSULA NOVENA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de **“Los Adjudicatarios”**, se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de **“Los Adjudicatarios”**, siempre y cuando **“Los Adjudicatarios”** cumplan los siguientes requisitos:

- a. Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- b. No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la ley provincial N° 2333.-
- c. Presentar al momento de la escrituración el Certificado de antecedentes policiales del cual surja la inexistencia de los mismos. -

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de **“Los Adjudicatarios”**.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de **“Los Adjudicatarios”**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los ____ días del mes de _____ del año.-

ANEXO III-

BOLETO DE COMPRA-VENTA INMOBILIARIA CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal **Don CARLOS A. CORAZINI**, el Señor Secretario de Gobierno y Acción Social **Don OSCAR GONZALEZ** quienes fijan su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra la Señor/a _____, DNI N° _____, fijando el domicilio en los indicados en el DNI que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en adelante "**Los Adjudicatarios**", se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta Inmobiliaria Certificado de Adjudicación sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- El presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA INMOBILIARIA – CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**, se celebra en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 3023/2020, N° 3032/2020, 3044/2021 y N° 3118/21, VENTA DE FRACCION DE TIERRA DEL LOTE 18 "N" de una superficie de **67.064,71 m²** que la firma San Cabao S.A cedió al Centro Tradicionalista Huiliches, y este a través de los instrumentos administrativos, técnicos y legales correspondientes canjeó a "**La Municipalidad**" por un lote ubicado en el sector del Parque Industrial local. En este sentido, el Gobierno Municipal planteó desde el principio que las tierras canjeadas (al Centro) tendrían como destino lotes para viviendas, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de las Ordenanzas antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme proyecto de urbanización llevado adelante por este Municipio, sobre el Lote 18"N" que surge del Expte. de Mensura 8424- EXPM 3873/2018, cuya faz operativa se encuentra en trámite de aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial del Neuquén, la Municipalidad concede en Venta a "**Los Adjudicatarios**" una fracción de tierra que según croquis que como "Anexo I" forma parte del presente, e identificado como LOTE de la Manzana Teniendo una superficie total de m². Este lote tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatarse que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULA CUARTA**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza 3032/2020 y su Anexo II; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), debiéndosele agregar el porcentaje del cuatro por ciento (4%) (\$) por cada metro en concepto de Trámites Administrativos y tres por ciento (3%) (\$) por cada metro en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de Metros Cuadrados (m²), el valor total de venta es de Pesos (\$).

Valor Terreno	m ² :	\$
tramites Administrativos 4%:		\$
Inspección 3%:	\$	
VALOR Total	\$	

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA TERCERA:FORMA DE PAGO: “*Los Adjudicatarios*” se comprometen a realizar un anticipo de (\$) equivalente al diez por ciento (10%) del valor indicado como Sub Total (\$), el que deberá ser cancelado en 3 (tres) pagos iguales mensuales y consecutivos. Teniendo vencimiento la Primera el 15 de mayo del 2021. La cancelación podrá ser mediante pago en caja municipal o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N° 108912/59 “FONDO TIERRA Y VIVIENDA” CBU 0970002410001089120596 que esta municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes. Al saldo restante de Pesos (\$) se adicionará un total de Pesos (\$,⁰⁰) que equivale al treinta y cinco por ciento (35%) en concepto de financiación, resultando un valor de **Pesos** (\$); valor este que “*Los Adjudicatarios*” se comprometen a cancelar en ciento veinte (120) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de un valor de pesos (\$).

Total	\$
- Anticipo 10%	\$
Sub Total	\$
Financiación 35%	\$
Total Valor Terreno	\$

Financiación (120 cuotas)

120 Cuotas de \$ \$

Total \$

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES: “*Los Adjudicatarios*” se comprometen a cancelar cada una de las cuotas mediante pago en caja municipal o mediante transferencia Bancaria a la cuenta bancaria N° 108912/59 “FONDO TIERRA Y VIVIENDA” CBU 0970002410001089120596. Así mismo se comprometen a brindar a la municipalidad o a quien estos indiquen toda la documentación necesaria a fin de cumplir con los trámites administrativos legales y técnicos que correspondan con el objeto de que las cuotas obligadas en la cláusula anterior sean abonadas en tiempo y forma. **Los adjudicatarios se obligan a que en caso de cambiar su situación laboral respecto a la relación de dependencia**, esta deberá ser informada por escrito a la **Municipalidad** adjuntando la documentación legal que así lo compruebe. De constatarse el cambio y que el mismo no haya sido informado se aplicará lo establecido en la cláusula séptima.

CLAUSULA QUINTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA - INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará el día quince (15) de cada mes o el siguiente si este fuera no hábil (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3032/2020 devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual hasta tanto se regularice la situación.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PAGO: en los casos que no haya operado el descuento de la cuota por débito automático para realizar el pago los comprobantes deberán ser retirados en las oficinas de recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sito en planta baja de Palacio Municipal, ubicado en calle Ginés Ponte 504, de esta ciudad de Junín de los Andes, en forma on line de la página oficial de la Municipalidad de Junín de los Andes o solicitarla al correo electrónico recaudaciones@junindelosandes.gov.ar, y podrá ser abonada en cualquier de los canales que “*La Municipalidad*” posee para el pago de tributos.

CLAUSULA SEPTIMA:DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3023/2020 queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de “*Los Adjudicatarios*” dará derecho suficiente a “*La Municipalidad*” para revocar de pleno derecho y en forma automática la adjudicación otorgada quedando nuevamente el lote en posesión de la Municipalidad, con todo lo construido adherido y/o implantado al igual que cualquier mejora que se haya realizado en el mismo, ello sin necesidad de

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



interpelación judicial ni extrajudicial sin que genere derecho de indemnización alguna para **los adjudicatarios** quedando facultada la Municipalidad a declarar el mismo como lote vacante debiendo reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Así mismo todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren quedaran a cargo de los adjudicatarios infractores.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “*La Municipalidad*” otorgue a “*Los Adjudicatarios*”. Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para “*Los Adjudicatarios*”, facultando a “*La Municipalidad*”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Asimismo, todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren sobre el inmueble, quedarán a cargo de “*Los Adjudicatarios*” infractores.

CLAUSULA NOVENA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de “*Los Adjudicatarios*”, se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “*Los Adjudicatarios*”, siempre y cuando “*Los Adjudicatarios*” cumplan los siguientes requisitos:

- d. Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- e. No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la ley provincial N° 2333.-
- f. Presentar al momento de la escrituración el Certificado de antecedentes policiales del cual surja la inexistencia de los mismos. -

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “*Los Adjudicatarios*”.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “*Los Adjudicatarios*”.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los ____ días del mes de _____ del año.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO IV

TABLA DE VALORES REFERENCIALES (Ej. Para terreno de 250 m²)

Art. 3°	Valor m ²	Total m ² ... Terreno	Valor Terreno	Inspección 4%	Mensura 3%	Trámites 3%	Valor Total Terreno
	\$ 1.200,00	250	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 330.000,00

Valor Terreno	<u>Art. 3°</u> Anticipo 10%
\$ 330.000,00	\$ 33.000,00

Valor Terreno	Anticipo	Saldo a financiar	<u>Art. 5°</u> Financiación 35%	Total Financiado
\$ 330.000,00	\$ 33.000,00	\$ 300.000,00	\$ 105.000,00	\$ 405.000,00

Total a Financiar	<u>Art. 5°</u> Cuotas	Total por cuota
\$ 405.000,00	48	\$ 8.437,50
\$ 405.000,00	120	\$ 3.375,00

Total por cuota	<u>Art. 5°</u> Interés Mensual	Valor Interés Mensual	Cuota + Interés Mensual
\$ 8.437,50	\$ 3%	\$ 253,13	\$ 8.690,63

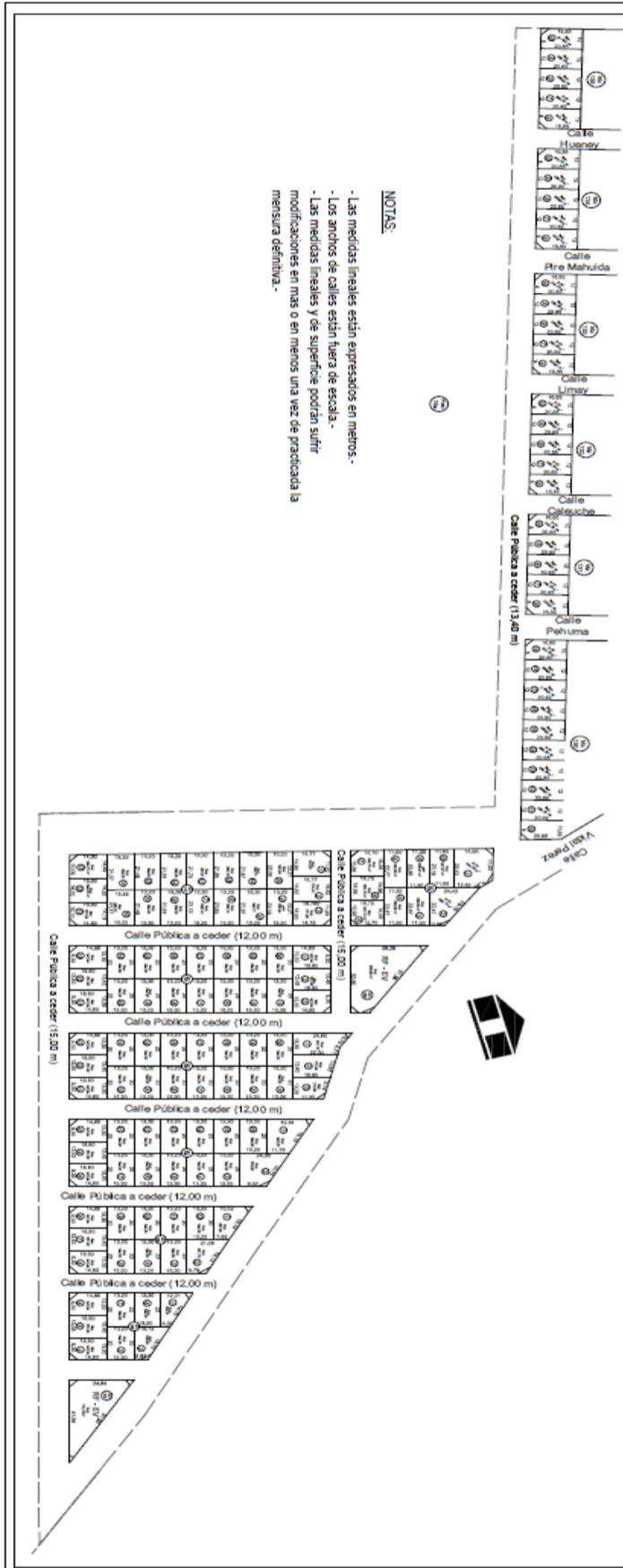
Total por cuota	<u>Art. 5°</u> Interés Mensual	Valor Interés Mensual	Cuota + Interés Mensual
\$ 3.375,00	\$ 3%	\$ 101,25	\$ 3.476,25

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO V



NOTAS:

- Las medidas lineales están expresados en metros.
- Los anchos de calles están fuera de escala.
- Las medidas lineales y de superficie podrán sufrir modificaciones en mas o en menos una vez de producida la mensura definitiva.

Activar Windows
 Ir a Configuración de PC para activar Windows.

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA